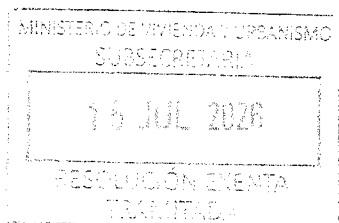




TRABAJANDO
PARA USTED

CHD/CAS/CVF
NP Int 559/2026



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, EN LA TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO Y ASIGNA RECURSOS ADICIONALES PARA FINANCIAR SU TRASLADO Y EL ALBERGUE TRANSITORIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE SE INDICA DE LA COMUNA DE CHIGUAYANTE, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 15 JUL. 2026

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1068 /

VISTO:

a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiese irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;

b) La Resolución Exenta N°1.875, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programa de Vivienda aprobado mediante D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;

c) La Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

d) La Resolución Exenta N°490, (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2023, que fija regulación para la prestación del servicio de fiscalización técnica de obras;

e) La Resolución Exenta N°43, (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2026 y señala los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011;

f) La Resolución Exenta N°684, (V. y U.), de fecha 05 de mayo de 2026, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual y colectiva para las tipologías de Pequeño Condominio, Densificación Predial y Construcción en Sitio Propio, incluyendo el procedimiento de autoconstrucción asistida en los casos que procede;

g) El Oficio Ordinario N°1.608, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 09 de marzo de 2026, mediante el cual se solicita asignación directa de subsidio habitacional, modalidad Construcción en Sitio Propio y subsidio adicional de Albergue Transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, para la Sra. Nieves del Carmen Villablanca Cortés;

h) El Oficio Ordinario N°439, de fecha 07 de abril de 2026, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, que solicita gestión para tramitación de los subsidios solicitados, y

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante el Oficio Ordinario N°1.608, citado en el Visto g) de la presente resolución exenta, se solicita la asignación directa de subsidio habitacional en la modalidad Construcción en Sitio Propio, del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, junto con recursos destinados a financiar los gastos de Albergue Transitorio hasta la obtención de una solución habitacional definitiva, en favor de doña Nieves del Carmen Villablanca Cortés, RUT N° 6.048.915-7, en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

b) Que, adjunto al Oficio Ordinario citado en el Visto g) de la presente resolución, se acompaña un "Informe Socio Habitacional", elaborado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, de fecha 17 de febrero de 2026, describiéndose las críticas y deterioradas condiciones sociales, de salud y habitacionales que presenta la persona ya singularizada en el Considerando a) precedente, quien es mayor de 75 años de edad, pensionada, perteneciente a un núcleo familiar unipersonal y clasificada dentro del 40% de mayor vulnerabilidad conforme el instrumento de calificación socioeconómica, actual Registro Social de Hogares, cuyo único ingreso corresponde a la Pensión Garantizada Universal.

c) Que, la vivienda de propiedad de la solicitante resultó con pérdida total a causa de un incendio ocurrido el 10 de julio de 2024, encontrándose actualmente en condición de inhabilitación, según certificados técnicos correspondientes.

d) Que, para la presente solicitud, la información de esta persona fue ingresada en el módulo de asignación directa del sistema informático UMBRAL de este Ministerio, con informe final código N°39084.

e) Que, doña Nieves Villablanca Cortés se encuentra actualmente en condición de allegada, residiendo en el domicilio de terceros, situación que presenta inestabilidad habitacional, precariedad y conflictos de convivencia, afectando su bienestar físico y emocional. Además, su estado de salud y necesidad de continuidad en tratamientos médicos en la red asistencial local constituyen factores adicionales de vulnerabilidad que limitan alternativas habitacionales fuera de su entorno.

f) Que, el terreno de la solicitante presenta factibilidad técnica para la ejecución de un proyecto habitacional, mediante modalidad Construcción en Sitio Propio.

g) Que, resulta procedente asignar recursos de albergue transitorio, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), por un monto de 13 Unidades de Fomento mensuales por un periodo de hasta 12 meses, con el propósito de resguardar su integridad durante la ejecución del proyecto habitacional.

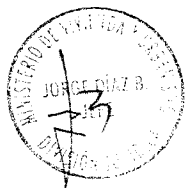
h) Que, atendida la situación socioeconómica de la beneficiaria, se configura la necesidad de eximir del cumplimiento de requisitos relativos al ahorro mínimo, conforme a los artículos 3 letra c), 37, 38, 39 y 40 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011.

i) Que, corresponde asignar asimismo los subsidios asociados a la prestación de servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social, de acuerdo con la Resolución Exenta N°1.875 (V. y U.) de fecha 20.03.2015 del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

j) Que, mediante la Resolución Exenta N°6.042 citada en el visto b) de la presente resolución, se ha delegado en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de asignar directamente subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, incluyendo los recursos destinados a financiar el Traslado y el Albergue Transitorio, para las familias que así lo requieran, sin embargo, la región del Biobío no cuenta, a la fecha, con disponibilidad de recursos que permita tramitar dicha asignación, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual, en la tipología de Construcción en Sitio Propio y por los montos que se indican, a la persona identificada a continuación, los cuales consideran los montos establecidos en el Llamado dispuesto en el Visto f):



Nombre	RUT	DV	Monto base en UF	Monto máx habilitación en UF	Monto máx acon. Térmico en UF	Monto Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras en UF	Total UF
NIEVES DEL CARMEN VILLABLANCA CORTÉS	6048915	7	740	600	100	94	1.534

2. Corresponderá al SERVIU de la Región de Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1., determinando mediante acto administrativo, los montos definitivos a asignar, incluidos los incrementos que la Resolución Exenta N°1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, según corresponda a la tipología de Construcción en Sitio Propio;

3. Asígnase directamente subsidios adicionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para solventar los gastos traslado y albergue transitorio a que se refiere el artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, por los montos y períodos señalados en la siguiente tabla:

Nombre	RUT	DV	Monto mensual (UF)	Periodo en meses	Monto total (UF)
NIEVES DEL CARMEN VILLABLANCA CORTÉS	6048915	7	13	12	156

4. Corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo verificar del cumplimiento de los demás requisitos para determinar los montos definitivos de subsidio señalados en los resueltos 1. y 3. precedentes.

5. Exímese a la persona identificada en el resuelvo 1 precedente, de cumplir con los siguientes requisitos y/o condiciones del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011:

- a) De lo exigido en los artículos 3, letra c), 37, 38, 39 y 40, relativos al monto de ahorro mínimo y, de los instrumentos para mantener el ahorro.
- b) De contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7.

6. El Director o Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, debe garantizar que, con los recursos asignados en la presente Resolución Exenta, se ejecuten todas las acciones y obras de construcción necesarias para asegurar el correcto desarrollo de los proyectos.

7. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación tendrá una vigencia de 21 meses y se emitirá en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.

8. En el caso de proceder la sustitución de la beneficiaria de la presente resolución, el Director o Directora del Servicio de Vivienda y Urbanismo correspondiente, podrá mediante resolución fundada, designar a la persona sustituta, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011.

9. Le corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización de la región del Biobío, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el resuelvo 3. precedente, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.



10. Los subsidios asignados mediante la presente resolución ascienden a un total de **1.690 Unidades de Fomento**, los cuales se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la **Región del Biobío**. Este monto total incluye los montos de subsidios para la construcción de la vivienda, los pagos de la asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, además de los gastos de traslado y albergue transitorio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- GABINETE SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DPH
- DIJUR
- DINFO
- DITEC
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

N. Aguilar
NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO